JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO
Veintiséis de febrero de dos mil veintiuno

Radicado N.°	055793103001-2014-0033-00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	VIVA
Demandados	ASOCIACIÓN POPULAR DE VIVIENDA DE MACEO
A.S.C. N°	2021-0073
Asunto	Requiere nuevamente a la demandante

El 2 de febrero de 2021 se recibió de MICROEMPRESAS DE COLOMBIA "…relación de los créditos realizados por los propietarios de bienes inmueble de Villa de Ensueño del municipio de Maceo (Antioquia), entre otros requerimientos, conforme el oficio Nro. 537…", asimismo, la entidad financiera en mención presentó certificación, indicando que "…el valor de $948.961.652 es lo recaudado y trasladado a VIVA por concepto de recaudo de las obligaciones correspondiente a beneficiarios del proyecto Villa de Ensueños."

Mediante auto del 3 de febrero de 2021 se ordenó que por secretaría se pusiera en conocimiento de las partes esta situación remitiéndoles los anexos[1], orden que se lleva a cabo el 5 de febrero de 2021, dirigiendo lo ordenado a la dirección de correo electrónico notificaciones@viva.gov.co[2].

El 21 de octubre de 2020, mediante auto, se aceptó la renuncia de la apoderada de VIVA[3], sin que a la fecha esta entidad haya designado un nuevo apoderado.

Así las cosas, se requerirá nuevamente a VIVA, a través de su gerente general MARÍA FANERY SUCERQUIA JARAMILLO, o quien haga sus veces, para que en el término de cinco (5) días, la entidad que regenta se pronuncie o informe al despacho sobre la comunicación allegada el 2 de febrero por MICROEMPRESAS DE COLOMBIA.

En caso de no recibirse el pronunciamiento requerido, en uso de los poderes correccionales del juez, acorde a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P. podría imponérsele multa hasta por 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes a los empleados públicos que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.

[1] PDF 18
[2] PDF 21
[3] PDF 13

Por secretaría diríjase nueva comunicación, insertando los documentos presentados por MICROEMPRESAS DE COLOMBIA, copia de esta providencia y además de la constancia de remisión de los mismos del 5 de febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

JOSE ANDRES GALLEGO RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4a8bad8aca4f39a3b89f1e38f13f1a26fecb6ac21676c85beec737b08a96edc4
Documento generado en 26/02/2021 02:21:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica